**ASUNTO:** DICTAMEN QUE CONTIENE PROPUESTA PARA EMITIR VOTO A FAVOR RESPECTO A LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 29183/LXIII/23, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**

**ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.-**

**LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, C.** **SARA MORENO RAMIREZ, C. BETSY MAGALY CAMPOS CORONA, C. JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA, MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 69 fracción V, 86, 87 fracción IV, 104, 105, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a la consideración del Ayuntamiento en Pleno, “**DICTAMEN QUE CONTIENE PROPUESTA PARA EMITIR VOTO A FAVOR RESPECTO A LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 29183/LXIII/23, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO”,** mismo que se expone:

**A N T E C E D E N T E S:**

1.- El el día 26 de mayo del 2023, fue recibido en la Sindicatura, el oficio número **CPL/678/LXIII/2023**, signado por el **MTRO. JOSÉ TOMAS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del H. Congreso del Estado, mediante el cual remite la minuta proyecto de decreto número 29183/LXIII/23, por el que se resuelve iniciativa de ley que reforma el artículo 4, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, asi como de su expediente y a su vez solicita al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se sirva expresar su voto y enviar al H. Poder Legislativo, copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como el acta de la sesión en que fue aprobado para que en su oportunidad se realice el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables Ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refiere el citados precepto constitucional y estar en condiciones de certificar lo condicente.

A efecto de realizar lo correspondiente conforme las atribuciones de la Comisión de Reglamentos y Gobernación, conforme al artículo 69 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, los suscritos miembros de la citada comisión nos avocamos al estudio del presente asunto, por lo que presentamos el dictamen de la propuesta para emitir voto a favor en base a los siguientes; para que, a la brevedad posible se someta a consideración del Pleno del Ayuntamiento, tomando en cuenta lo siguiente

**C O N S I D E R A N D O S:**

I.- El Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 77 fracciones II y IV y 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, tiene la facultad, en cuanto a sus funciones y servicios públicos de su competencia, de reglamentar sus actividades procurando el mayor beneficio colectivo.

II.- Conforme con lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, aprobadas las reformas a la misma, se enviarán a los Ayuntamientos del Estado con los debates que hubieren provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los Ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución.

III.- Es obligación del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, observar y hacer cumplir las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, las leyes reglamentarias expedidas por el H. Congreso del Estado, particularmente la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y demás normas aplicables al caso.

IV.- Conforme a lo establecido en los artículos 37 fracciones II y XVII, 40 y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es obligación de los Ayuntamientos aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bando de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

V.- Atendiendo lo preceptuado en el numeral 3.2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, el órgano de Gobierno Municipal cuenta con todas aquellas atribuciones y obligaciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes y reglamentos que de una y otra emanen.

VI.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción V del artículo 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, esta Comisión tiene la atribución de realizar los estudios respecto de los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y proponer el sentido del voto del Municipio en su carácter de Constituyente Permanente; por lo que resulta el voto que se sirva expresar este H. Pleno en su carácter de Constituyente Permanente, en virtud de tratarse de una disposición de carácter general.

VII.- Del estudio realizado a la minuta proyecto de decreto 29183/LXIII/23 esta H. Comisión Edilicia, de manera colegiada considera procedente la reforma realizada por el Legislativo Estatal, reproduciendo como propia, la parte expositiva del Dictamen de Decreto de las Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, la cual manifiesta lo siguiente:

*“Diversos derechos relacionados con el derecho a la ciudad se han ido incorporando y reconociendo de tal manera que se refuerza la visión de que la persona humana no solo es parte de una colectividad radica físicamente en un espacio geográfico, sino que es la colectividad misma y vive plenamente en una ciudad.*

*A partir de este reconocimiento es necesario que el estado realice su función en torno de la persona y Procura el desarrollo de la sociedad y de la ciudad misma poniendo en el centro de tal actividad a la persona, sin distinguir o discriminar de forma alguna, al contrario, buscando que, el desarrollo de lo público, contribuye a disminuir las diferencias.*

*Nuestro país, como miembro activo de la comunidad internacional, ha participado activamente en diversos organismos en donde se ha planteado este derecho y se han concretado compromisos relacionados, como lo es el llevar un reconocimiento de este derecho al orden jurídico interno y, partiendo de ahí, al trabajo de planeación e implementación de las medidas necesarias para hacerlo realidad”.*

Lo que se desprende del archivo adjunto en impresión, los propósitos, consideraciones, y los resolutivos que constan en el extracto del acta de la sesión ordinria número 120 de la LXIII Legislatura, de fecha 11 de mayo del año 2023, que se refiere a la reforma el artículo 4, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con 35 votos a favor, 0 abstenciones, 0 en contra, mismo que se anexa en impresión. Esta H. Comisión reitera la importancia de este proyecto de decreto, consideramos que, lareforma a la Artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco**,** implica el reconocimiento del derecho a la ciudad, lo cual beneficia a todos los pobladores, de este y todos los municipios del Estado de Jalisco.

Ante lo anteriormente expuesto, esta reforma sólo podrá llevarse a cabo con el proceso que marca el artículo 117 de la constitución política del Estado de Jalisco donde a la letra dice:

*“Esta Constitución sólo podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma y aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura, se enviará a los ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución”.*

Siendo así que, esta H. Comisión considera correcta la proposición de la presente reforma. Así mismo se inserta a continuación un cuadro comparativo de la reforma en mención:

|  |  |
| --- | --- |
| **Constitución Política del Estado de Jalisco** | |
| **Texto Vigente** | **Propuesta de Reforma** |
| **Artículo 4.** [...]  [...]  [...]  [...]  [...]  [...]  [...]  [...]  [...]  [...]  [...]  [...]  [...]  [...]  Sin correlativo  Sin correlativo | **Artículo 4.** [...]  [...]  [...]  [...]  [...]  [...]  [...]  [...]  [...]  [...]  [...]  [...]  [...]  [...]  **Toda persona tiene el derecho a la ciudad, que consiste en el uso y el goce pleno y equitativo de los espacios y bienes públicos, fundado en principios de democracia, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente, igualdad sustantiva, inclusión social, justicia social, participación y paz.  El derecho a la ciudad es un derecho colectivo e intergeneracional.  el estado establecerá mecanismos para asegurar la justicia territorial con la participación ciudadana.**  El Estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.  La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.  Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.  El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las leyes reglamentarias, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico. |

VIII.- En virtu de lo anterior esta Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, propone que se emita voto a favor respecto a la minuta proyecto de decreto que nos ocupa, pues si de manera directa el derecho a la ciudad no es descrito como un derecho humano, si permea en la materialización o el ejercicio transversal de otros derechos, incluidos el derecho a la movilidad, a la vivienda, a la salud y al medio ambiente, todos estos derechos humanos reconocidos, por lo cual en esta Administración Municipal estamos a favor de que se establezca y garantice éste derecho a los gobernados.

Por lo anteriormente expuesto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 69, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento; los integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, aprobamos por mayoria y proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes:

**R E S O L U T I V O S:**

**PRIMERO**.- Los integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, emite voto a favor respecto a la **minuta del** **proyecto de decreto número 29183/LXIII/23, que se reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco,** para reconocer el derecho a la ciudad, conforme a lo dispuesto por el cuerpo del presente Dictamen.

**SEGUNDO**.- Se instruye a la Secretaria General, girar atento oficio al H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se le haga saber el sentido del voto que se emite, remitiendo conjuntamente la copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como el punto de sesión en que fue aprobado el mismo, notificación que deberá realizarse en la brevedad de lo posible.

**TERCERO**.- Se autoriza a los Mtro. Alejandro Barragan Sanchez, Presidente Municipal y Mtra. Claudia Margarita Robles Gomez, Secretaria General de este Ayuntamiento, para que signen los documentos necesarios a fin de cumplimentar el presente dictamen.

**A T E N T A M E N T E**

*“2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”*

*“2023, Año del 140 Aniversario del natalicio de José Clemente Orozco”*

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. *Junio del 2023*

**LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación.

**LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**

Regidor Vocal

**ING. JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ**

Regidor Vocal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE CONTIENE PROPUESTA PARA EMITIR VOTO A FAVOR RESPECTO A LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 29183/LXIII/23, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO